



**CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATO ADMINISTRATIVO
“SERVICIO DE TELEFONÍA GESTIÓN 2026”
CÓDIGO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN CBES-CD-12/2025**

Conste por el presente Contrato Administrativo para la prestación de servicios, que celebran por una parte la Caja Bancaria Estatal de Salud (C.B.E.S.) con NIT N° 1016529025, con domicilio en la Avenida Iturralde N° 1379, Zona Miraflores en la ciudad de La Paz, representada legalmente por el Dr. José Manuel Michel Alarcón, mayor de edad, hábil por derecho, con Cedula de Identidad (C.I.) N° 2682938, en su calidad de Director de Salud a.i. de la **Caja Bancaria Estatal de Salud** mérito a Resolución Administrativa D.G.E. N° 022/2024 de 31 de diciembre de 2024, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y de la otra parte la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., (ENTEL S.A.)** con NIT N° 1020703023, representada legalmente Apoderado Tipo “A” Rodrigo Manuel Pacheco Márquez, con Cédula de Identidad (C.I.) N° 1875152 (QR), en mérito al Testimonio Poder Especial N° 0952/2025 de fecha 01 de diciembre de 2025, con domicilio legal en la calle Federico Zuazo N° 1771, correo electrónico: klimachi@entel.bo, con Teléfono 2-2123902/2-2123902, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES LEGALES DEL CONTRATO) La **ENTIDAD**, en el Proceso de Contratación bajo la modalidad de Contratación Directa, en apego a lo establecido por el Art. 72 Parágrafo II del D.S. 0181, cursó invitación mediante Nota CITE: INV-CBES-DAF N° 040/2024 de fecha 19 de diciembre de 2025 al **PROVEEDOR**, para presentar su propuesta, de acuerdo con las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, proceso realizado en el marco del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), y sus modificaciones.

Concluido el proceso de evaluación de la propuesta, a través de nota cite: ADJ.CBES-RPA N° 0935/2025 de fecha 29 de diciembre de 2025, emitido por la Lic. Nathali Tejerina Trigo, en calidad de RPC-RPA, en base a las Especificaciones Técnicas, resuelve adjudicar a la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., (ENTEL S.A.)**, el proceso de contratación **SERVICIO DE TELEFONÍA GESTIÓN 2026**, al cumplir su propuesta con todos los requisitos y ser la más conveniente a los intereses de la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- d) RE-SABS de la C.B.E.S. compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.
- e) Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- f) Otras disposiciones relacionadas.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA)

El objeto del presente contrato es la prestación de **SERVICIOS DE TELEFONÍA GESTIÓN 2026**, hasta su conclusión, que en adelante se denominará el **SERVICIO**, para todas las Regionales, provistos por el **PROVEEDOR**, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato, a los documentos que forman parte de él y dando cumplimiento a las normas, condiciones, precio, regulaciones, especificaciones, tiempo de prestación del servicio.

CLAUSULA CUARTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.



Handwritten signature



Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la prestación del **SERVICIO** objeto del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas, así como las condiciones de su propuesta adjudicada.
- b) Prestar el **SERVICIO**, objeto del presente **CONTRATO**, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
- c) Cumplir con todas las normas y disposiciones de la CBES.

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Dar conformidad a los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- b) Emitir informes parciales y el informe final de conformidad de los servicios, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y aceptadas por el **PROVEEDOR**.
- c) Realizar el pago por el servicio, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario de emitido el Informe Final de Conformidad de los servicios generales objeto del presente contrato.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - (VIGENCIA)

El contrato, entrará en vigencia desde el 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SEXTA. - (PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO)

El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO** en estricto cumplimiento con la propuesta adjudicada, las Especificaciones Técnicas y el Contrato.

El plazo señalado precedentemente será computado a partir del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - (RETENCIONES POR PAGOS PARCIALES)

El **PROVEEDOR** acepta expresamente, que la **ENTIDAD** retendrá el siete por ciento (7%) de cada pago parcial, para constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El importe de las retenciones en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, quedará en favor de la **ENTIDAD**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

Si se procediera a la prestación del **SERVICIO** dentro del plazo contractual y en forma satisfactoria, hecho que se hará constar mediante el Informe de Conformidad correspondiente, dichas retenciones serán devuelta después de la Liquidación del contrato, juntamente con el Certificado de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS)

El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO**, objeto del presente contrato en las Regionales en las siguientes direcciones:

**Oficinas dependientes de la Caja Bancaria Estatal de Salud
Nacional**

Dirección: Avenida Iturralde N° 1379, Zona Miraflores en la ciudad de La Paz

Regional Santa Cruz

Dirección: Calle 21 Quinto anillo entre C. 22 y C. 15 sobre la Piraí

Regional Cochabamba

Dirección: Calle Andrés Uzeda Nro 347 entre Av Simon López y P. Velazquez

Regional Oruro

Dirección: Vasquez N° 365 Entre Lira y Oblitas colindante Colegio Médico de Oruro, Cámara de Construcción

Regional Potosí



Dirección: Pampon plan 40 Lote N° 7 Manzano N° 10 Calle Imperio Japón entre Manriquez y García
Regional Sucre
Dirección: C. Urriolgoitia 601 lado Banco de Sangre
Regional Tarija
Dirección: Juan Misael Saracho N° 627 entre Ingavi y Bolívar
Regional Trinidad
Dirección: Av. Sucre entre calle 9 de abril N°17 (diagonal proveedora Hnos. Rodríguez)
Regional Cobija
Dirección: Av.Tcml. Cornejo esq. Av.16 de Julio N° 107
Regional La Paz
Dirección: Calle Panamá N° 1162 Miraflores

CLÁUSULA NOVENA. - (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)

El monto propuesto y aceptado por ambas partes para la prestación del **SERVICIO** objeto del presente contrato es de **Bs. 49,200.00 (Cuarenta y Nueve Mil Doscientos 00/100 Bolivianos)**.

Queda establecido que el monto consignado en la propuesta adjudicada incluye todos los elementos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento del **SERVICIO**.

Es de exclusiva responsabilidad del **PROVEEDOR**, prestar el **SERVICIO** por el monto establecido como costo del servicio, ya que no se reconocerán ni procederán pagos por servicios que hiciesen exceder dicho monto.

Las partes acuerdan que, por la prestación del **SERVICIO**, procederá el pago cuya cancelación se la realizará de forma mensual de conformidad a las especificaciones técnicas propuestas por el **PROVEEDOR** y adjudicadas por la **ENTIDAD**, mismos que serán cancelados, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Item	Cantidad	Unidad	Precio	
			Precio Unitario (Bs)	Importe Total (Bs)
1	12	meses	4.100,00	49,200.00

Monto que será pagado directamente al **PROVEEDOR** de forma mensual vía SIGEP, en moneda nacional, previa presentación de nota de solicitud de pago, e informe de conformidad aprobado por el Fiscal de Servicio, asimismo, deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto correspondiente en favor de la **ENTIDAD** o solicitar retención de impuestos de Ley.

El servicio será pagado de forma mensual hasta 20 días calendario posteriores a la emisión de la factura.

El Fiscal de Servicio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, después de recibir la factura, evaluará conjuntamente con los otros miembros de la Comisión de Recepción, la emisión de la conformidad por el servicio prestado.

Una vez que la Comisión de Recepción haya emitido el Informe de Conformidad mensual, remitirá el mismo a la Unidad Administrativa de la entidad para el pago correspondiente.

CLAUSULA DÉCIMA. - (MODIFICACIONES AL CONTRATO)

Podrá ser modificado sólo en los aspectos previsto en el presente contrato, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo sustentarse por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.



Handwritten signature



Las partes acordamos que por la recurrencia de la prestación del servicio la ampliación del plazo precederá por una sola vez no debiendo exceder el plazo establecido en el presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el inciso c) Artículo 89 de las NB-SABS.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (INSTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO)

El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar total o parcialmente este contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato total o parcialmente, previa aprobación de la MAE, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - (MULTAS)

Las partes acuerdan que, por concepto de penalidad ante el incumplimiento de la prestación del servicio, el monto será del 0,5% del monto total mensual del ítem o enlace afectado, por cada día de retraso en caso de caída del servicio o por retraso en caso de nueva instalación. Esta penalidad se aplicará salvo casos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente comprobadas por el **FISCAL** de servicios.

En todos los casos de resolución de contrato por causas atribuibles al **PROVEEDOR**, la **ENTIDAD** no podrá cobrar multas que excedan el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - (CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES)

El **PROVEEDOR** deberá dar estricto cumplimiento a la legislación laboral y social vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia, respecto a su personal, en este sentido será responsable y deberá mantener a la **ENTIDAD** exonerada contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo de naturaleza, que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO)

Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por incumplimiento involuntario de las prestaciones del contrato, el **FISCAL DE SERVICIO** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas a fin exonerar al **PROVEEDOR** del cumplimiento de sus obligaciones en relación a la prestación del **SERVICIO**.

Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de estos hechos puedan constituir justificación de impedimento o demora en la prestación del **SERVICIO**, de manera obligatoria y justificada el **PROVEEDOR** deberá solicitar al **FISCAL DE SERVICIO** la emisión de un certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho, para lo cual deberá presentar todos los respaldos necesarios que acrediten su solicitud y la petición concreta en relación al impedimento de la prestación.

El **FISCAL DE SERVICIO** en el plazo de dos (2) días hábiles deberá emitir el certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas o rechazar la solicitud de su emisión de manera fundamentada.

Si el **FISCAL DE SERVICIO** no da respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto



el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, se procederá a exonerar al **PROVEEDOR** del pago de multas.

La solicitud del **PROVEEDOR**, para la calificación de los hechos de impedimento, como causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, no serán consideradas como reclamos.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).

El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

15.1. Por Cumplimiento del Contrato: Forma ordinaria de cumplimiento, donde la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** dan por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.

15.2. Por Resolución del Contrato: Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

15.2.1. Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR. La **ENTIDAD**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento en la atención del servicio, a requerimiento de la **ENTIDAD** o por el **FISCAL DE SERVICIO**.
- b) Por suspensión de la prestación de los **SERVICIOS** sin justificación, por el lapso de tres (3) días calendario continuos, sin autorización escrita de la **ENTIDAD**.
- c) Por negligencia reiterada (3 veces) en el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, u otras especificaciones, o instrucciones escritas del **FISCAL DE SERVICIO**.
- d) Por falta de pago de salarios a su personal y otras obligaciones contractuales que afecten al servicio.
- e) Cuando el monto de la multa alcance el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

15.2.2. Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD. El **PROVEEDOR**, podrá proceder al trámite de resolución del contrato, en los siguientes casos:

- a) Si apartándose de los términos del contrato la **ENTIDAD**, a través del **FISCAL DE SERVICIO**, pretende modificar o afectar las condiciones del **SERVICIO**.
- b) Por incumplimiento injustificado en el pago por la prestación del **SERVICIO**, por más de sesenta días (60) días calendario computados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el pago, existiendo conformidad del **SERVICIO**, emitida por el **FISCAL DE SERVICIO**.
- c) Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato, en beneficio de terceras personas.

15.2.3. Reglas aplicables a la Resolución: De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, y considerando la naturaleza del contrato de prestación de **SERVICIOS** que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones y realizadas por ambas partes.

Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, dará aviso estricto mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el **CONTRATO**, estableciendo claramente la causal que se aduce.



Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de los servicios y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución, expresara por escrito su conformidad a la solución, el aviso de la intención de resolución será retirado. Caso contrario, si al vencimiento de este término no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la resolución del Contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectiva.

Si el **FISCAL DE SERVICIO** determinará los costos proporcionales que en dicho acto demandase y otros gastos que a juicio del **FISCAL DE SERVICIO** fueran considerados sujetos de reembolso en favor del **PROVEEDOR**. Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

15.3. Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado.

Considerando la naturaleza del contrato de prestación de **SERVICIO** que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación solo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Si en cualquier momento, antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del Contrato, el **PROVEEDOR** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La **ENTIDAD**, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la ejecución del **SERVICIO** y resolverá el Contrato. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la ejecución del servicio de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **ENTIDAD**.

Asimismo, si la **ENTIDAD** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del **SERVICIO** y resolverá el **CONTRATO**.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

El **PROVEEDOR** conjuntamente con el **FISCAL**, procederán a la verificación del **SERVICIO** prestado hasta la fecha de suspensión y evaluarán los compromisos que el **PROVEEDOR** tuviera pendiente relativo al **SERVICIO**, debidamente documentados. Asimismo, el **FISCAL** determinará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio del **FISCAL** fueran considerados sujetos a reembolso en favor del **PROVEEDOR**. Con estos datos el **FISCAL** elaborará el cierre del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

En caso de surgir dudas sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.



CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - (FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO)

La **ENTIDAD** designará un **FISCAL** de seguimiento y control del servicio, y comunicará, oficialmente esta designación al **PROVEEDOR** mediante carta expresa.
El fiscal tendrá las siguientes atribuciones:

- El Fiscal de Servicio dependiente de la CBES, revisará el contrato y buscará hacer cumplir el mismo.
- El Fiscal de Servicio verificará que el servicio prestado por el proveedor se cumpla de acuerdo a las Especificaciones Técnicas emitidas por la Unidad Solicitante.
- El Fiscal de Servicio verificará la facturación mensual del servicio y contrastará con el monto total del contrato, la periodicidad, la factura correspondiente y la conformidad.
- El Fiscal de Servicio aprobará la planilla de ejecución hasta los 20 días hábiles administrativos posteriores a la emisión de la factura.
- En caso de haber observaciones al servicio o a la factura, el fiscal de servicio emitirá informe técnico para la correspondiente conciliación.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- (RECEPCIÓN DEL SERVICIO).

El **RESPONSABLE** y/o **COMISIÓN RECEPCIÓN**, una vez concluido el **SERVICIO**, deberá:

- Efectuar la recepción del **SERVICIO** y dar conformidad verificando el cumplimiento de las especificaciones.
- Elaborar y firmar el Informe de Conformidad, según corresponda, aspecto que no exime las responsabilidades del proveedor respecto a la entrega del servicio.
- Elaborar el informe de disconformidad, cuando corresponda.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - (CONSENTIMIENTO)

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente **CONTRATO** en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez, el Dr. José Manuel Michel Alarcón en calidad de Director de Salud a.i., en representación de la **ENTIDAD**, y Rodrigo Manuel Pacheco Márquez en representación del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

La Paz, 31 diciembre de 2025.

Dr. José Manuel Michel Alarcón
DIRECTOR DE SALUD
"ENTIDAD"

Rodrigo Manuel Pacheco Márquez
GERENTE NACIONAL COMERCIAL
"EL PROVEEDOR"

Abog. Lidia Sandra Paucara A.
M.C.I.A. 9759 - R.P.A. N° 59595521.SPA-A
PROFESIONAL LEGAL - PROCESOS
CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD

Abogada Gabriela Ramirez
R.P.A. 2529691 FGRD
Profesional Asuntos Leg., Jud. y Soc.
Gcia. Nal. Asuntos Legales, Jud. y Soc.
Ettel S.A.